

ACTA Nº 8 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021

Reunidos, hoy 7 de Mayo de 2017 a las 10.30 h mediante teleconferencia por Skype y por motivos de urgencia, los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Elena López Rubio, Don Miguel García Campos y Don Guillermo Martínez Berenguer.

ORDEN DEL DIA

1º.- Proclamación de Agrupación de candidaturas. Inexistencia de solicitudes de Agrupación

ANTECEDENTES

Según manifiesta el Reglamento electoral en sus art. 46 y 47:

Art. 46 (...)a). Las distintas candidaturas podrán agruparse bajo la forma de una Agrupación de Candidaturas, a los solos efectos de desarrollar actividades de difusión, publicidad y propaganda electoral. Las Agrupaciones de Candidaturas deberán formalizar su constitución mediante Acta Notarial, en la que se deberá designar un representante legal, y para su proclamación deberán formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación en el plazo de cinco días contados a partir de la proclamación definitiva de candidatos a la Asamblea General. La Proclamación de las Agrupaciones de Candidaturas corresponde a la Junta Electoral que resolverá en el plazo de tres días desde la presentación de la correspondiente solicitud, entendiéndose proclamadas y válidamente constituidas transcurrido tal plazo. Contra las resoluciones de la Junta Electoral respecto de la señalada proclamación cabrá recurso, en el plazo de tres días, ante el Tribunal Administrativo del Deporte, que resolverá lo que proceda en el plazo de cuatro días.

Artículo 47º.- Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

Las reclamaciones o impugnaciones contra dichas candidaturas deberán presentarse ante la Junta Electoral en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a su publicación, incluso por telegrama o fax, confirmado posteriormente por escrito (de acuerdo a lo indicado en el artículo 26). La Junta

Electoral resolverá las reclamaciones o impugnaciones en un plazo no superior a dos días hábiles a partir del cierre del plazo de reclamación. Las listas definitivas de candidatos para cada estamento y especialidad deportiva quedaran expuestas en las oficinas de la RFAE hasta el mismo día de la elección.

ACUERDA

PRIMERO.- Dado que no han existido presentación de solicitud de Agrupación de candidaturas, no cabe realizar proclamación de las mismas, continuando el calendario electoral según el contenido del mismo.

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar, se procede, seguidamente, a la redacción y lectura del Acta de la sesión, aprobada por unanimidad y firmada, por los miembros de la Junta.

En Madrid a 7 de Mayo de dos mil veintiuno, siendo las 11:00 horas.

Firmado

Doña Elena López Rubio